En ño cuyo jurmo de 1587 ee baimos

Juan ximenez balaguer Pedro Barnes vecinos destaci
dellorca son los de yguas por nos y en nombre de los
demas vecinos destaciadas que tienen yguas del i
cuales tacinas de uno torio como por no abere
sido ynregados el atrenall año pasado en cerrie
y campo destacinas seguido les dimenter o en el
cual tascella de manera que cauiendo o ceyga
altienzo de la atricla solo las dentro de aquel
cuerto y alguno en la parte de los almoyonds e
tanter cada aquel cuerto dentro de la otra al esto
las eras donde se pone y para atricar co es nedesario
entrien las yguas para el atricla y de
tricar en zo es escalabes pues de puesto el ho
las yguas y dente es cazan muy cansadas
manera que si al momento se conciran de las
de la parte donde canticlado o de mas de que
y en unos otros taraguna vezes muy e
ellas sienas y parte donde se pueden parar entra
se poderian y quando salen los aguaces y gu
das y otros ministros las de nun dian solo co
de cuerto idenanda anti guaporea que es
proceso el entrar en el aguerto a los ygos y
guas ni por ordinento de los cuyan a
les de primero demarzo y estaciado a fin
del junio de cada almario y por otra ele ordenan
a no se entrande quando entran a tricar
como de presente se pueden pues en otra manera
fuera pedimos del uso de las ygos y gua
y teniendo consideracion a que es ordiano
cosas en cuyos que se pasaño dispenda